RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 106 2006-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS

Sicuani, 18 MAY 2006

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, concordante con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Titulos I, II y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el articulo 113° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia.

Que, conforme los artículos 57° y 59 ° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quién emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de la fecha de notificación de pago;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2006-AG publicado el 24 de Febrero del 2006, se establecen las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios, por categorías correspondientes al año 2006, asimismo en el Articulo 3° establece para los años 2006 una tarifa plana de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) que pagarán las Junta Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS y otras organizaciones comunales encargadas de la presentación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, por tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales. Los usuarios que hubieran pagado de acuerdo al Decreto Supremo N°017-2004-AG y que tengan un saldo a favor como consecuencia de la aplicación de la tarifa plana, podrán solicitar al Administrador Técnico del Distrito de Riego que dicho saldo se aplique a los pagos de la tarifa del año 2005 y subsiguientes;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TTIO,** cancele el Recibo N° **2006002724,** por importe total de **S/. 50.00 Nuevos Soles**, correspondiente a la tarifa de uso de agua superficial con fines Poblacionales establecido para el 2006, según detalle contenido en el recibo, el pago deberá efectuarse en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del Recibo o Recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, sito en la Av. Cesar Alvarez Guerra N° 130 – Sicuani, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
A. TECNICA DISTRITO DE RIEGO - SICUANI

Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TECNICO

DNI. 25214196